

Número 5792

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO
TRES DE LORCA**

E D I C T O

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretario Stta. Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 138/90, promovidos a instancia del Procurador D. José María Terrer Artés en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Ginés Parra Pintor, D.ª Isabel Rodríguez Pérez, D. Alfonso Parra Benítez, D.ª María Pintor Moreno, D. Lucas López Pérez y D.ª Antonia Moreno Parra; en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, las siguientes fincas:

— Finca n.º 8.722, tomo 484, folio 162, inscripción 5.ª Superficie: Riego, 57 a., 50 Ca.

— Finca n.º 7.766, tomo 778, folio 92, inscripción 9.ª Superficie: Riego 34 As. 94 Ca.

— Finca n.º 6.649, tomo 567, folio 53 Vt.º, inscripción 8.ª Superficie: Riego 39 As. 33 Ca.

— Finca n.º 4.132, tomo 455, folio 90, inscripción 10.ª Superficie: Riego 05 As. 48 Ca.

— Finca n.º 6.651, tomo 862, folio 198 Vt.º inscripción 7.ª Superficie: Riego 05 As. 48 Ca.

— Finca n.º 5.862, tomo 316, folio 128 Vt.º inscripción 11.ª Superficie: Riego 14 As. 56 Ca.

— Finca n.º 13.918, tomo 679, folio 174, inscripción 1.ª Superficie: Secano 22 Ha. 65 As. 60 Ca. con casa cortijo s/n. con dos plantas.

— Finca n.º 11.844, tomo 632, folio 52, inscripción 2.ª Superficie: Secano 05 As. 49 Ca.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Velez Rubio. Valoradas

en un millón doscientas catorce mil ciento noventa pesetas.

— Finca n.º 23.070, tomo 1.371, folio 168, inscripción 4.ª Superficie: 6.770 m.² Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca. Valorada en cuatrocientas treinta y tres mil doscientas ochenta pesetas:

Total valoración bienes objeto subasta: un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Corregidor n.º 1 de esta Ciudad y hora de las 10 de su mañana del día veintidós de septiembre de 1992, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día veinte de octubre de 1992, a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día diecisiete de noviembre de 1992 a las 10.00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Stta.

Número 5922

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 310/92 a instancias del Banco Guipuzcoano S.A. representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra "Inzamaga S.L.", Don Fernando García Portas y Doña María Teresa Martínez del Arco, sobre reclamación de 2.803.027 pesetas de principal y otras 1.000.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a la demandada "Inzamaga S.L." para que en el término de nueve días pueda comparecer en esta causa mediante Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución despachada, bajo aprecio de que en caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a la expresada demandada que en esta causa se ha acordado el embargo, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio, de la finca registral núm. 19068 del Registro de la Propiedad de Murcia núm. 6, del vehículo matrícula MU-7540-AG, de las cantidades que tenga pendientes de percibir la demandada por el concepto de I.V.A. de la Hacienda Pública; y los saldos de cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro tipo de que sean titulares los demandados en las entidades bancarias: Caja Murcia Oficinas de Alcantarilla y Murcia, CAM, Banesto, Banco Bilbao Vizcaya y Banco Central Hispanoamericano.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la demandada que se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Número 5900

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D.ª M.ª Angeles Montalvá Sempérez, Magistrado Juez de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez, bajo el número 21/89, a instancias de M. Barek Ben Mohamed Guenanti, contra Minsas de Cartes S.A. y Otros en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, regístrese en los libros correspondientes, acúcese recibo a dicho Tribunal, notifíquese la llegada de los Autos a las partes, y verificado que sea dese cuenta para acordar; lo manda y firma S.S.ª; doy fe; ante mí".

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Cartes S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5901

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE UTRERA

SENTENCIA

En la Ciudad de Utrera, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, D.ª M.ª Fernanda Mirman Castillo, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3, ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido en dicho Juzgado bajo el n.º 317/1989 entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. José Montero Guerrero y Miguel Monte-

ro Marcelo (denunciantes), José Antonio Carrillo y Mariano Lara Ruiz (denunciados).

Antecedentes de hechos

Primero. Con fecha 4 de abril de 1989 se incoó en este Juzgado el Juicio de Faltas antes expresado, dimanantes de las D. Previas n.º por daños en tráfico.

Segundo. En dicho juicio se mandó llamar a las partes a presencia judicial, peritos y testigos y demás personas consideradas oportunas para el esclarecimiento de los hechos, y una vez oídos y practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes, se declararon conclusas las actuaciones, señalándose día y hora para la celebración del acto del juicio oral, mandando llamar a las partes.

Tercero. En el acto de la vista oral el Ministerio Fiscal solicita: se declare extinguida la responsabilidad penal de los denunciados con reserva de acciones civiles a los perjudicados Miguel Montero Marceló reclama.

Cuarto. En la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia de D. José Montero Guerrero contra D. José Antonio Carrillo y D. Mariano Lara Ruiz por colisión del vehículo MU-8014-V contra el SE-3649-AM propiedad del denunciante el 26 de octubre de 1988 en Utrera con resultado de daños no habiéndose probado los hechos que se alegan.

Fundamentos de derecho

1. El principio de presunción de inocencia (art. 24 C.E.) obliga a absolver cuando faltan pruebas sobre la autoría de los hechos, y ello con independencia de que dicha responsabilidad penal esté extinguida tras la L.O. 3/89 y sólo se siguieran las actuaciones a efecto de declarar responsabilidades civiles (Disp. Transitoria 2.ª L.O. 3/89).

2. Conforme a lo dispuesto en el n.º 2, apartado 2.º del Art. 248 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a: José Antonio Carrillo y Mariano Lara Ruiz, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación dentro de las 24 horas siguientes, cuya competencia corresponde a la Audiencia Provincial de Sevilla, adquiriendo firmeza si no lo hicieren.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario Judicial, de lo que doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Utrera, a 6 de mayo de 1992.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Carrillo y a Mariano Lara Ruiz en ignorado paradero.

Número 5801

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de Declarativo menor cuantía número 00256/1991 instados por el Procurador D.ª Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de Mercantil Luis Ciga Olave S.A., por medio del presente se emplaza al demandado Sociedad Limitada Hispano Lusa de Maquinaria, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogados y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.